

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización para el manejo de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial: **datos personales**.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 112/2018/SIPOT emitida el 08 de octubre de 2018.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAM5U1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-05-13
---	---	---

EMPRESA AUTORIZADA

CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005034
MIREYA CARRILLO COVARRUBIAS REPRESENTANTE LEGAL Calle Limón No. 20 Col. Potrero del Rey C.P. 55029, Ecatepec, Edomex. Tel. (55)2622 7949	Ciudad de México, a 27 JUN 2018

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de **CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que con fecha 20 de febrero de 2013, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió la Autorización número 15-I-05-13, mediante oficio DGGIMAR.710/001502, a favor de **Cía. Recicladora Industrial Mexicana CMA, S. de R.L. de C.V.** para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para 1 (una) unidad, con capacidad de carga de 4 (cuatro) toneladas por viaje, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que con diversos similares **Cía. Recicladora Industrial Mexicana CMA, S. de R.L. de C.V.** ha solicitado modificaciones a su Autorización número 15-I-05-13 emitida por esta Dirección General mediante oficio DGGIMAR.710/001502 de fecha 20 de febrero de 2013, consistentes en aumento del parque vehicular, las cuales obran en poder de esta Dirección General, mismas que han sido atendidas conforme a derecho, mediante oficios DGGIMAR.710/002590 de fecha 26 de marzo de 2013, DGGIMAR.710/011274 de fecha 16 de diciembre de 2016.
3. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 05 de diciembre de 2017, registrado con número de bitácora 09/HS-0200/12/17, **Cía. Recicladora Industrial Mexicana CMA, S. de R.L. de C.V.** solicitó modificación por ampliación del parque vehicular en su Autorización número 15-I-05-13 para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos contenida en el oficio DGGIMAR.710/011274 de fecha 16 de diciembre de 2016.
4. Que mediante oficio DGGIMAR.710/0001274 de fecha 15 de febrero de 2018, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.
5. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el 13 de marzo de 2018, registrado con No. DGGIMAR-00654/1803, **Cía. Recicladora Industrial Mexicana CMA, S. de R.L. de C.V.** presenta información faltante en atención al oficio DGGIMAR.710/0001274, y



0052049





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAM5U1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-05-13
---	---	---

CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005034
---	--

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I y II, 49, fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 60, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º fracción XXI, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO - Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para la unidad con placas 526AU4; número económico 058/2013; número de serie 1FDEF3G61BEA24096, únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetona; Aceites de acetona; Benceno; Adhesivos; Extractos aromáticos; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceite quemado, diésel); Azufre; Carbón activado; Hidróxido sódico sólido; Hidróxido sódico en solución; Medicamento tóxico líquido (medicamento caduco); Lodos ácidos; Aerosoles envases vacíos; Alcoholes (mezcla de metano, etanol, butanol, isopropílico); Líquido inflamable tóxico (thinner); Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Electrolito alcalino para acumuladores; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido; Líquido corrosivo tóxico (sosa); Pintura (incluye pintura laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún encaústico, apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura); Líquido corrosivo que reacciona con el agua (peróxidos).

Para las unidades con placas 962WT6 y 847XB7; números económicos 098/2013 y 238/2016; números de serie 912CRCRF0980 y 3M9VS48223M019011; únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetaldehído; Acetona; Aceites de acetona; Benceno; Butanoles (alcoholes butílicos); Acetato de butilo; Clorobutanos, cloruro de butilo; Adhesivos; Extractos aromáticos; Acetato de éter monoetilico del etilenglicol; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral



0052050





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAM5U1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-05-13
---	---	------------------------------------

CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005034
---	--

para caldeo ligero; Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceite quemado, diésel); Tolueno; Xilenos; Azufre; Carbón activado; Zinc en polvo; Hidróxido sódico sólido; Hidróxido sódico en solución; Medicamento tóxico líquido (medicamento caduco); Desechos textiles húmedos; Combustibles para motores de turbina de aviación; Resina, solución de; Cloroformo; Lodos ácidos; Cloritos en solución; Aerosoles envases vacíos; Alcoholes (mezcla de metano, etanol, butanol, isopropílico); Líquido inflamable tóxico (thinner); Fertilizante a base de nitrato de amonio; Fertilizante a base de nitrato de amonio; Titanio en Polvo seco; Ácido acético glacial o ácido acético en solución con más de 80% de masa en ácido; Ácido acético en solución; Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Electrolito alcalino para acumuladores; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido; Fenol en solución; Líquido corrosivo tóxico (sosa); Pintura (incluye pintura laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún encaústico, apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura); Líquido corrosivo que reacciona con el agua (peróxidos); Pinturas inflamables, corrosivas (incluye pinturas lacas, esmaltes, colorante, goma laca, barnices, brunidores, encaústicos, bases líquidas para lacas) o con pintura (incluidos disolventes y diluyentes para pinturas).

Lo anterior, para 5 (cinco) unidades; 2 (dos) unidades de arrastre; 2 (dos) unidades de carga y 1 (un) vehículo unitario; con capacidad de carga total de 27 (veintisiete) toneladas por viaje, de acuerdo con las tarjetas de circulación listadas en la última tabla, así como las pólizas de seguro [REDACTED] de Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. que amparan la responsabilidad civil y ecológica, [REDACTED]

La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos para las unidades en los párrafos anteriores, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y



0052051



Handwritten signature and initials



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAM5U1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-05-13
---	---	---

CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005034
---	--

demás disposiciones aplicables en la materia.

2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos señaladas en el artículo 3°, fracción XI de la Ley de la Agencia, la **Cía. Recicladora Industrial Mexicana CMA, S. de R.L. de C.V.** deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al Sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta modificación a la Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. La PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
5. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
7. La presente modificación a la Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio No. DGGIMAR.710/011274 de fecha 16 de diciembre de 2016.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **Cía. Recicladora Industrial Mexicana CMA, S. de R.L. de C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del



0052052





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAM5U1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-05-13
---	---	---

CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005034
---	---

Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

- La presente Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 20 de febrero de 2023** de conformidad con el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, siempre y cuando presente el documento que avale la inspección técnica de la Unidad emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Cía. Recicladora Industrial Mexicana CMA, S. de R.L. de C.V.** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división, riesgo secundario, grupo de envase y/o embalaje ONU, disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y en los artículos 46, fracciones III y IV y 85, fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1089	Acetaldehído	3	129	I	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1090	Acetona	3	127	II			
1091	Aceites de acetona	3	127	II			
1114	Benceno	3	130	II			
1120	Butanolés (alcoholes butílicos)	3	129	II			
1123	Acetato de butilo	3	129	II			
1127	Clorobutanos, cloruro de butilo	3	130	II			
1133	Adhesivos	3	128	I			
1169	Extractos aromáticos	3	127	I, II, III			
1172	Acetato de éter monoetílico del etilenglicol	3	129	III			
1173	Acetato de etilo	3	129	II			



0052053

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



Handwritten signature and initials.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAM5U1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-05-13
---	---	---

CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005034
---	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1202	Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero	3	128	III	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1268	Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceite quemado, diésel)	3	128	I			
1294	Tolueno	3	130	II			
1307	Xilenos	3	130	II			
1350	Azufre	4.1	133	III	Sólido Tóxico inflamable		
1362	Carbón activado	4.2	133	III	Sólido Tóxico Reactivo		
1436	Zinc en polvo	4.3	138	I, II, III	Tóxico corrosivo		
1823	Hidróxido sódico sólido	8	154	II			
1824	Hidróxido sódico en solución	8	154	II			
1851	Medicamento tóxico líquido (medicamento caduco)	6.1	151	III	Tóxico		
1857	Desechos textiles húmedos	4.2	133	III	Sólido Tóxico inflamable		
1863	Combustibles para motores de turbina de aviación	3	128	I, II, III	Líquido Tóxico Inflamable		
1866	Resina, solución de	3	127	I			
1888	Cloroformo	6.1	151	II	Tóxico		
1906	Lodos ácidos	8	153	II	Tóxico corrosivo		
1908	Cloritos en solución	8	154	II, III			



0052054

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAM5U1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-05-13
--	---	--

CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005034
---	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1950	Aerosoles envases vacíos	4.1	126		Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1987	Alcoholes (mezcla de metano, etanol, butanol, isopropílico)	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable		
1992	Líquido inflamable tóxico (thinner)	3	131	I	Líquido Tóxico Inflamable		
2067	Fertilizante a base de nitrato de amonio	5.1	140	III	Tóxico Oxidante		
2071	Fertilizante a base de nitrato de amonio	9	140	III	Tóxico		
2546	Titanio en Polvo seco	4.2	135	I, II, III	Sólido Tóxico Reactivo		
2789	Ácido acético glacial o ácido acético en solución con más de 80% de masa en ácido;	8	132	II	Tóxico Corrosivo		
2790	Ácido acético en solución	8	153	II	Tóxico Corrosivo		
2793	Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo.	4.2	170	III	Sólido Tóxico Reactivo		
2797	Electrolito alcalino para acumuladores	8	154	II	Tóxico Corrosivo		
2821	Fenol en solución	6.1	153	II, II	Tóxico		
2922	Líquido corrosivo tóxico (sosa)	8	154	I	Tóxico Corrosivo		



0052055

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAM5U1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-05-13
---	---	---

CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005034
---	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2794	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido	8	154			1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas hechas con listones de madera 3) Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalsarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental
2800	Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido	8	154		Tóxico corrosivo		
3066	Pintura (incluye pintura laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura)	8	153	II		Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3094	Líquido corrosivo que reacciona con el agua (peróxidos)	8	138	I, II			
3469	Pinturas inflamables, corrosivas (incluye pinturas lacas, esmaltes, colorante, goma laca, barnices, bruñidores, encáusticos, bases líquidas para lacas) o con pintura (incluidos disolventes y diluyentes para pinturas)	3	132	I, II, III	Líquido Tóxico Inflamable		



0052056

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAM5U1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-05-13
---	---	---

CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005034
---	--

Donde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
(b)	3	Líquidos inflamables. Son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5°C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6°C en copa abierta.
(b)	4.1	Sólidos inflamables. Sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
	4.2	Sustancias que presentan un riesgo de combustión espontánea. Sustancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.
	4.3	Sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables. Sustancias que por reacción con el agua pueden hacerse espontáneamente inflamables o desprender gases inflamables en cantidades peligrosas.
	5.1	Sustancias oxidantes, que sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberado oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos). Son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
	8	Corrosivos, son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I	Para sustancias muy peligrosas.
	II	Para sustancias medianamente peligrosas.



0052057





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAM5U1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-05-13
--	---	--

CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005034
---	--

(e)	III Para sustancias poco peligrosas. Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén.
-----	---

4. **Cía. Recicladora Industrial Mexicana CMA, S. de R.L. de C.V.** deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79, primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
5. **Cía. Recicladora Industrial Mexicana CMA, S. de R.L. de C.V.** deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. **Cía. Recicladora Industrial Mexicana CMA, S. de R.L. de C.V.** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que haya suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
7. **Cía. Recicladora Industrial Mexicana CMA, S. de R.L. de C.V.** deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.



0052058





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAM5U1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-05-13
--	---	--

CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005034
---	--

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.

8. **Cía. Recicladora Industrial Mexicana CMA, S. de R.L. de C.V.** deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
9. **Cía. Recicladora Industrial Mexicana CMA, S. de R.L. de C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. La información que **Cía. Recicladora Industrial Mexicana CMA, S. de R.L. de C.V.** reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
11. **Cía. Recicladora Industrial Mexicana CMA, S. de R.L. de C.V.** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
12. **Cía. Recicladora Industrial Mexicana CMA, S. de R.L. de C.V.** deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en la unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.
13. **Cía. Recicladora Industrial Mexicana CMA, S. de R.L. de C.V.** no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009, de acuerdo con la siguiente tabla:



0052059



Handwritten signature or initials



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAM5U1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-05-13
---	---	---

CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/0005034
---	---------------------------------------

Clase o división de riesgo	3	4.1	4.2	4.3	5.1	6.1	8
Líquidos inflamables	3				0	X	
Sólidos inflamables	4.1					X	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2					X	X
Sólidos que reaccionan con el agua	4.3					X	0
Oxidantes	5.1	0				X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X	X	X	X
Líquidos corrosivos	8		0	X	0	0	X

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción

14. Cía. Recicladora Industrial Mexicana CMA, S. de R.L. de C.V. debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos.

15. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que la unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la sustancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del



0052060





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAM5U1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-05-13
---	---	---

CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005034
---	--

Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

16. Los vehículos autorizados en la presente únicamente pueden ser utilizados para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de **Cía. Recicladora Industrial Mexicana CMA, S. de R.L. de C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38 y 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO.- La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS DE ARRASTRE

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
097/2013	1380746	T3 Tractor	DF257MMEB05075	981ES2	1982	0
120/2018	1808263	T3 Tractor	DF257VMEB02437	73AB9W	1990	0



0052061





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAM5U1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-05-13
---	---	------------------------------------

CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005034
---	--

VEHÍCULOS AUTORIZADOS DE CARGA

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Numero de Serie	Placas	Modelo	Carga Util Toneladas
098/2013	1380745	S2 Caja refrigerada	912CRCRF0980	962WT6	1991	12
238/2016	1702795	S2 Caja seca	3M9VS48223M019011	847XB7	2003	11

VEHÍCULOS UNITARIOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Numero de Serie	Placas	Modelo	Carga Util Toneladas
058/2013	1233241	C2 Caja seca	1FDEF3G61BEA24096	526AU4	2011	4

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS**

LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUNA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros - Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente
 Biol. Amado Ríos Valdez.- Encargado del Despacho de la Coordinación de Asesores de la SGPA.- Presente
 Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.- Presente
 Lic. Gerardo Israel Gordo Márquez.- Delegado Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.- Presente
 Lic. Enrique Pérez Gómez.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.- Presente
 Lic. Marín Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.- Presente
 Biol. José Humberto Cuevas García.- Subdirector de Evaluación de la Peligrosidad y Residuos Biológico Infecciosos.- Presente
 Expediente
Bitácora 09/HS-0200/12/17
DGGIMAR.-00654/1803

MAEL/MHC/HCG/JAL



0052062

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
 Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx

